RAD. 080013110008-2022-00354-00
REF. ALIMENTOS MENOR Y REGULACION DE VISITAS
DTE. ROSA MERCEDES PIMIENTA AMARANTO
DDO. GUILLERMO ANDRES HEINS HOLMAN
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase usted proveer. –

Barranquilla, 24 de julio de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

En dicha audiencia se escucharán en interrogatorio de parte a los señores ROSA MARGARITA PIMIENTA CORONADOy GUILLERMO ANDRÉS HEINS HOLMAN, que la formulará la titular del juzgado y los apoderados de la contra parte.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.
.
2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación y excepciones presentadas

2.2.2. Escuchar en declaraciones juradas a las señoras ANGELICA MARIA DUQUE MONROY, ROSANA MAESTRE OBREDOR y LUZ MARINA PARDO FERRO, advirtiéndose que solamente se escucharán dos de las testigos, toda vez que en los procesos verbales sumarios, se limitan a dos los testimonios (art. 392 C.G.P.).

2.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE EXCEPCIONADA AL DESCORRER TRASLADO

> **Solicitar** a la Cámara de Comercio de Bogotá que remita copia de las actas de asamblea de los últimos dos años, referentes a la remoción de los cargos directivos en la sociedad TECHFRENETIC S.A.S.
>
> No se accede a solicitar las actas de asambleas anteriores, toda vez que se requiere la información actualizada para fijar cuota alimentaria.
>
> Solicitar a la Administración de Impuestos Nacionales a fin que remitan copia de la declaración de renta del señor GUILLERMO HEINS HOLMAN, correspondientes a los últimos dos años gravables. Se le informa que ello se requiere dentro de un proceso de alimentos en favor de menor de edad para establecer capacidad económica del demandado. Se previene a todos los que intervienen en este proceso que dicha información cuenta con reserva, por lo que podrá ser descargada ni divulgada para fines diferente a los del presente proceso.

- **OFICIAR,** a las entidades CIFIN y DATACREDITO a fin que envíen a este despacho la relación de los movimientos financieros del señor GUILLERMO HEINS HOLMAN del ultimo año.

3. DE OFICIO –

   Ordenar al revisor fiscal de la TECHFRENETIC S.A.S. o, en su defecto, al contador de la empresa, que certifique la composición accionaria de dicha sociedad, en los últimos dos años.

   Ordenar a la demandante que allegue al proceso, , por lo menos diez antes de la fecha de realización de la audiencia, los desprendibles de pago de los salarios devengados por ella en los últimos tres meses.

   Ordenar un estudio socio familiar en el hogar materno, donde reside el niño, a fin de establecer sus actuales condiciones medio ambientales, socio-económicas y familiares . Así mismo, se ordena una entrevista semi estructurada a través de la asistente social del juzgado y con la presencia de la defensora de familia, con el niño a fin de que expresen su opinión respecto de al régimen de visitas con su padre y otros aspectos que, conforme al criterio de las mencionadas profesionales, estimen relevantes para este proceso.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132d0acc5d210344ab3509797b8d48bd26d6a7cb115d235b696dbe450bd12860**
Documento generado en 24/07/2023 12:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica